

República de Colombia**Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Bogotá D. C.****SALA LABORAL****Magistrado Ponente: DR. LUIS ALFREDO BARÓN CORREDOR****ACCIÓN DE TUTELA - PRIMERA INSTANCIA - DE -- MANUEL GUILLERMO GOMEZ GUTIERREZ = CONTRA = PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION -- OFICINA DE SELECCIÓN Y CARRERA y la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA.**

Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

AVOCASE el conocimiento de la presente acción de **TUTELA. NOTIFÍQUESE y ENTRÉGUENSE** las comunicaciones que se ordenan más adelante, sin retener el expediente en Secretaría, el cual debe pasar al Despacho producidas las misivas del caso.**TÉNGASE** como elementos de prueba para la presente acción la documentación allegada a las diligencias y anunciada en el petitum de la demanda.**OFÍCIESE**, a las accionadas, para que dentro del perentorio término de **UN (01) día hábil**, rindan un informe con relación a los hechos narrados en la presente acción de tutela incoada por **MANUEL GUILLERMO GOMEZ GUTIERREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 7.549.721, de conformidad con lo normado en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, para tales efectos, **entreguese copia completa** de esta acción de tutela la cual cuenta con un total de 73 folios.**VINCÚLESE**, a la presente acción a quienes participaron de la convocatoria realizada mediante Resolución 040 de 2015, a través del cual se convocó a concurso de méritos para proveer cargos de procuradores judiciales, **en especial procurador judicial II en lo penal y se encuentran en lista de elegibles; igualmente de conformidad con lo expresado por el actor en el hecho décimo cuarto de la tutela, VINCULESE a LUIS ALBERTO SALAS PORTILLA** a efectos de que se pronuncie sobre los hechos aquí expuestos.

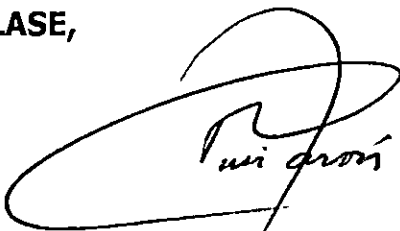
La anterior **VINCULACIÓN** debe hacerse a través de la **página web** de la **accionada PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION – OFICINA DE SELECCIÓN Y COMISION DE CARRERA**, toda vez que en este momento no se cuentan con las direcciones de las personas que se presentaron al concurso se encuentran en listas de elegibles y pueden resultar afectadas dentro del presente asunto.

Así mismo es de indicar que el término concedido a **los terceros interesados respecto de** quienes se está ordenando **VINCULAR**, es de **UN (01) día hábil**, contados a partir de la notificación de este auto, a efectos de que ejerzan su derecho de defensa contra los hechos y peticiones señalados en la presente acción constitucional.

En cuanto a la solicitud de **MEDIDA PROVISIONAL**, consistente en que se ordene al Procurador General de la Nación y/o quien corresponda, abstenerse de posesionar en el cargo que ocupa el actor hasta tanto se garantice su estabilidad en un cargo igual o de superior categoría, mientras persisten sus condiciones de padre cabeza de familia y sujeto de especial protección constitucional¹; ha de indicarse que no se accederá a la misma; como quiera que la presente acción goza de un trámite preferente que obliga al Juez de tutela a resolver sobre la afectación de los derechos fundamentales invocados por lo que éste asunto deberá decidirse de fondo en el momento en que se resuelva la presente acción constitucional.

Todas las **NOTIFICACIONES A LAS PARTES**, efectúense por el medio más expedito y eficaz, conforme lo determina el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991; "dejando expresa constancia en el expediente de la fecha y de la forma en que se lleva a cabo la misma".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUIS ALFREDO BARÓN CORREDOR
Magistrado

TSB SECRET S. LABORAL

AUG 26 '16 PM 12:49

¹ Folio 7